

Resolución No. 1 4 9 de fecha 1 2 MAY 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO
PUBLICO - DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 3 y 25 del artículo 2 del Decreto 478 de 2022 y el artículo 19 del Decreto 315 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.
4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Continuación Resolución No. 149 de fecha 12 MAY 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá.”

Que el artículo 8 del Decreto 375 DE 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 315 de 2024 se adoptó el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 6, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público a la Secretaría Técnica

Que en el artículo 8º del citado Decreto 315 de 2024, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 12º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 17 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 19 del mencionado Decreto 315 de 2024, estableció como obligación de las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico la elaboración del Protocolo de las actividades de aprovechamiento económico a su cargo, en el plazo máximo de seis (06) meses contados desde la expedición del Decreto. Así mismo determinó que dichos protocolos deberán ser presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Modificado por el art. 2, Decreto 082 de 2025. El cual quedará así; *“Los protocolos serán presentados ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público o la instancia que haga sus veces, para que emita concepto previo a su adopción o modificación. Las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público tendrán un plazo máximo de ocho (8) meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para la expedición de los respectivos protocolos de aprovechamiento económico.”*

Continuación Resolución No. 149 de fecha 12 MAY 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá.”

Que la Secretaría Distrital de Gobierno, como cabeza de sector y responsable de las Alcaldías Locales presentó el respectivo protocolo de Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá, ante la secretaria técnica, para consideración y aprobación de la CIEP.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, los días cinco (05) y seis (06) de mayo de 2025, se llevaron a cabo las Unidades Técnicas de Apoyo, en las que se recibieron observaciones que fueron atendidas y analizadas por la Secretaría Distrital de Gobierno y planteadas las respuestas en el desarrollo de la sesión.

Que en sesión extraordinaria No. 05, llevada a cabo el día nueve (09) de mayo de 2025, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, el protocolo de Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá, registrando la siguiente votación:

ENTIDAD	DELEGADO	SI	NO	COMENTARIOS
Secretaría Distrital de Gobierno	Eduardo Andrés Garzón Torres	X		Se registra por chat de la sesión.
Secretaría Distrital de Hacienda	Juliana María Rodríguez Alonso	X		Se registra por chat de la sesión.
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	X		
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Diego Javier Parra Cortes	X		
Secretaría Distrital de Ambiente	Andrea Corzo	No asistió		
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	X		Se registra por chat de la sesión.

Continuación Resolución No. 149 de fecha 12 MAY 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá.”

Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela	X		Se remitió por correo electrónico
Secretaría Distrital de Integración Social	Luis Javier Uribe Moya	X		Se registra por chat de la sesión.
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	X		
Departamento Administrativos de la Defensoría del Espacio Público	Lucía Bastidas Ubaté	X		
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino Torres	X		
Secretaría Distrital de la Mujer	Juliana Martínez Londoño (E)	X		
Secretaría Distrital de Seguridad, convivencia y Justicia	Orlando Vega	X		Se registra por chat de la sesión.

El Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá, fue aprobado con 12 votos positivos.

Que, de acuerdo con lo anterior, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. COMUNICAR Se comunica que, en sesión extraordinaria celebrada de forma virtual el día nueve (09) de mayo de 2025, la Comisión Intersectorial del Espacio

Continuación Resolución No. 1 4 9 de fecha 12 MAY 2025

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá.”

Público (CIEP), en ejercicio de sus competencias, aprobó el Protocolo de las Actividades autorizadas de aprovechamiento económico en espacios públicos reglamentados en los respectivos Acuerdos Locales derivados del Acuerdo Distrital 9 de 1997 del Concejo de Bogotá, presentado por la Secretaría Distrital de Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 12 MAY 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:
Aprobó:
Fecha:

 Luis Gabriel Barriga- Contratista SGIEP – DADEP
 Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón- Jefe Oficina Jurídica.
Mayo 2025.